

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

DAVID J. VÉLEZ AYALA  
**QUERELLANTE**

V.

LUMA ENERGY, LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADOS**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2024-0196

**ASUNTO:** Orden Mostrar Causa

**ORDEN**

El 21 de octubre de 2024, el Querellante, David J. Vélez Ayala, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), una querella contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Por su parte, el 4 de diciembre de 2024, la parte Querellada, LUMA, presentó “Contestación a la Querella”.

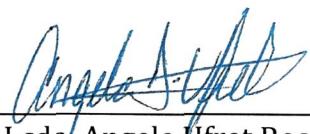
Posteriormente, el 19 de diciembre de 2024, LUMA presentó “Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica”. Allí alegó haber concedido al Querellante todos los remedios solicitados en la Querella de epígrafe. En esencia, esbozó que se concedieron los siguientes remedios:

- 1) se corrigió su dirección en el sistema de LUMA (B-19 Calle Palma Real, Reparto Anadia, Ponce, PR, 00716);
- 2) se eliminaron los cargos por demora en la cuenta del Querellante, para un total de \$3,857.20;
- 3) se aplicaron las disposiciones de la Ley Núm. 17 a la cuenta, en aras de facturar solo los últimos 180 días del consumo reflejado en la misma; y
- 4) para la deuda restante de \$6,390.54, el 18 de diciembre de 2024, por vía de correo electrónico enviado a davidjvelez@yahoo.com, se le ofreció un plan de pago de 18 meses, sin pronto y sin intereses, según solicitado.

Así las cosas, el 30 de diciembre de 2024, el Negociado de Energía ordenó al Querellante expresar su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA, en o antes del 7 de enero de 2025. No obstante, dicho término ha transcurrido sin que el Querellante se haya pronunciado.

**Por tanto, se ORDENA al Querellante mostrar causa por la cual no deba desestimarse la querella de epígrafe ante el incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía, dentro del término de cinco (5) días.**

Notifíquese y publíquese.

  
Lcda. Angela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosario, el 13 de enero de 2025. Certifico además que hoy, 13 de enero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0196 y he enviado copia de la misma a: [raquel.romanmorales@lumapr.com](mailto:raquel.romanmorales@lumapr.com) y [davidjvelez@yahoo.com](mailto:davidjvelez@yahoo.com).

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de enero de 2025.



Sonia Seda Gatzambide  
Secretaria

